

Decláranse Monumentos Nacionales Lugares Históricos en Granada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A los habitantes de la República,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N° 2.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN :

Art. 1°.- Se declaran MONUMENTOS NACIONALES las Plazas de los Leones e Independencia, el Parque Cristóbal Colón, la Iglesia de San Francisco y su Convento vecino, y los Muros de Jalteva de la ciudad de Granada, así como las áreas circundantes que integran una sola unidad de paisaje.

Art. 2°.- El Consejo Municipal, la Oficina Departamental de Urbanismo de la ciudad de Granada, el Vice-Ministerio de Planificación Urbana y la Dirección General de Turismo coordinadamente, velarán porque se conserve en esta zona la integridad, estilo, paisaje y expresión artística.

Art. 3°.- Esta Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. - Cornelio H. Hüeck S., D. P. - Ulises Fonseca Talavera, D.S. - Fernando Zelaya Rojas, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. - Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1974. - Pablo Renner, Presidente. - Ramiro Granera Padilla, Secretario. - Max Paguaga-Irías, Secretario.

.POR TANTO: Ejecútese. - Casa Presidencial.- Managua, D. N., cinco del Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. - A. SOMOZA, Presidente de la República. - J. A. Mora R., Ministro de la Gobernación.